



Resolución Jefatural

Nº 00204/2014-INIA

Lima, 16 de JULIO de 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 042-2014-INIA-OGP/OPRE de fecha 14 de julio de 2014, de la Oficina de Presupuesto de la Dirección General de la Oficina General de Planificación, y Decreto de Urgencia N° 001-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y por Resolución Jefatural N° 00272/2013-INIA de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2014, así como los recursos que lo financian por fuentes de financiamiento, correspondiente al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, los artículos 1º y 2º de la citada Ley, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2014 y los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el ítem 1.2, asignándole al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria la suma ascendente a SESENTA MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 60 006 678,00) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0008/2014-INIA de fecha 14 de enero de 2014, se modifica el presupuesto institucional del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el mismo que se reduce en la suma de S/. 2 482 276,00 Nuevos Soles, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, entre otros, para el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria hasta por la suma de S/. 85 400,00 Nuevos Soles;

Que, asimismo mediante el citado Decreto de Urgencia se autoriza, por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, el mismo que se fija en el monto de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00), y se abona en el mes de julio de 2014. En el caso de personal activo, dicho aguinaldo se abona a favor de los trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia;

Que, el Artículo 3º del mencionado Decreto de Urgencia señala que los Titulares de los Pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el citado dispositivo legal, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia. El Aguinaldo Extraordinario no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, así como tampoco está afecto a cargas sociales;

Que, con Nota de Envío N° 049-2014-INIA-OGP/OPRE, el Director General de la Oficina de Planificación remite el Informe Técnico N° 042-2014-INIA-OGP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de fecha 14 de julio de 2014, en el que concluye que es procedente autorizar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014, por un monto de S/. 85 400,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, con Oficio N° 935/2014-INIA-OGA-N° 412/ORH, el Director General de la Oficina General de Administración solicita presupuesto para pago de aguinaldo por Fiestas Patrias del personal CAS a nivel nacional y adjunta la relación del personal CAS por Sedes, correlativas y fuente de financiamiento;

De acuerdo al Artículo 3º numeral 3.1 del Decreto de Urgencia N° 001-2014, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014, por un monto de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 400,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Jefatural

Nº00204/2014-INIA

-3-

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 2º del Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Regístrate y Comuníquese,



ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria